Información sobre Desembolsos, Garantías y Programa de Estandarización de Garantías

CONDICIONES FINANCIERAS

Facilidad de Financiamiento Condicional al Incremento de Colocaciones para Empresas Bancarias (FCIC) con Garantía Prendaria

Condiciones Generales FCIC El DOMA entregará esta información mediante correo electrónico a los operadores/apoderados de liquidez

	de cada institución
Horario de entrega de la información por parte del DOMA	Hasta las 11:00 hrs. de la fecha de inicio de la operación

Recepción de solicitudes de operaciones Mediante correo electrónico a oma@bcentral.ci

olicitudes por participante 10:00 - 12:00 hrs. Horario para envío de solicitudes

Condiciones Financieras FCIC UNO. DOS y TRES (período de disponibilidad terminado/sólo renovación de operaciones)

Postura mínima CLP 1 000 MM Múltiplo de postura Renovación de línea y cobro de intereses Automáticamente de manera semana Tasa fija por el periodo 0.50% Fecha de inicio de la operación Jueves de cada semana o el día hábil bancario siguiente cuando aquél fuera inhábil Fecha de término de la operación Jueves de cada semana o el día hábil bancario siguiente cuando aquél fuera inhábil

Relación Deuda/Garantía mínima 100/100 1 día hábil bancario Plazo para restablecer relación Deuda/Garantía Plazo para sustitución de garantías que dejan de ser elegibles 1 día hábil bancario

Bonos (Letras A, B y C del Anexo N°1 de la Normativa FCIC)

Garantías elegibles BCP/ BCU/ PDBC/ BTP/ BTU/ DP/ LH/ BB/ BH/ EC/ BS/ BC Denominación de las garantías elegibles AAA/AA/A/BBB Clasificación de riesgo de las garantías elegibles

No serán considerados garantías elegibles los bonos emitidos por una sociedad filial, matriz y/o coligada de la respectiva empresa bancaria Uso de Bonos emitidos por filiales, matrices y/o coligadas

Créditos Prendados (Letra D del Anexo N°1 de la Normativa de la FCIC) Comunicación para prendar Créditos (Anexo N°1. A del RO de la ECIC) A través del Portal Cartera Prendada ECIC (https://fcic.bcentral.cl/) Garantías elegibles Denominación de los Créditos Prendados A1/ A2/ A3/ A4/ A5/ A6 Clasificación de riesgo de los Créditos Prendados Tipos de garantía estatal para los Créditos A5 y A6 FOGAPE y/o garantía estatal otorgada a través de CORFO Valorización de Créditos Prendados 90% del Valor insoluto del crédito valorización de Créditos Prendados Plazo a vencimiento de Créditos Prendados Tipo de Cambio para valorización de créditos en USD Unidad de Fomento para valorización de créditos en UF Mayor o igual a 3 meses Dólar Observado día hábil anterior al del informe Anexo N°1.A y 5 del RO de la FCIC Unidad de Fomento día hábil anterior al del informe Anexo N°1.A y 5 del RO de la FCIC Debe realizarse con base en la información de dos días hábiles bancarios antes del último día hábil bancario Información Anexo N°5 del RO de la FCIC Horario envío Anexo N°5 del RO de la FCIC Hasta las 17:00 hrs. del último día hábil bancario del mes No serán considerados garantías elegibles los Créditos cuyo deudor sea una sociedad filial, matriz y/o Uso de Créditos Prendados de filiales, matrices y/o coligadas coligada de la respectiva empresa bancaria Categoría A4: hasta el 50% del uso total de FCIC 1. FCIC 2. FCIC 3 Límite de Créditos Prendados por clasificación de riesgo Categoría A5 y A6: hasta el equivalente al monto efectivamente desembolsado por cada empresa ba ada empresa bancaria con cargo a la FCIC 3 En el caso que un Crédito Prendado fuere prorrogado, prepagado o bien presentáse cambios en su En el Caso que un creuto Prentado nuere prorrigguo, prepagado o Dien presentase caminos e ria clasificación de riesgo, la respectiva empresa bancaria deberá informar al BCCh de lo anterior el mismo día, a través del Portal FCIC. Si como resultado del prepago y/o cambio de clasificación se incumpliese la relación Deuda/Garantía, esta deberá ser restablecida en el plazo antes indicado Cambios en Créditos Prendados La cartera normal individual de colocaciones a la cual hace alusión el N°9.7 del R.O. de la FCIC, se obtiene de Información para el cálculo del 3% de concentración de Créditos Prendados por RUT la última información publicada por la CMF, a través del archivo de nombre "Reporte Mensual de Información Financiera del Sistema Bancario", considerando los datos de la hoja "Calidad de colocaciones II"

Programa de Estandarización de Garantías Admisibles

El monto base sobre el que se calculará el 1/18 mensual de CP que deberán ser sustituidos por Bonos, será aquel que corresponda al desembolso de FCIC, vigente al 04 de enero de 2023, que esté siendo garantizado con CP. Este monto base se mantendrá fijo durante todo el Programa de Estandarización de Garantías y será comunicado por el BCCh a cada empresa bancaria con fecha 04 de enero de 2023 y, posteriormente, el día hábil previo a cada ventanilla.

El cumplimiento de la obligación de reemplazo mensual de 1/18 de CP podrá ser realizado por cada empresa bancaria, en forma total o parcial, en cada ventanilla semanal, sin perjuicio que para la última ventanilla ecada mes, el reemplazo deberá encontrarse realizado en un 100%. En caso que una empresa bancaria incumalo para debitar en la cuenta corriente respectiva el monto necesario para restablecerla. En particular, para el mes de enero de 2023, el cumplimiento de esta obligación se medirá el día 26 de enero, sin perjuicio que procesa de monto necesario para restablecerla. En particular, para el mes de enero de 2023, el cumplimiento de esta obligación se medirá el día 26 de enero, sin perjuicio que cada empresa bancaria podrá comenzar a sustituir garantías desde la primera ventanilla de enero de 2023.

Cada empresa bancaria gestionará el alzamiento de los CP a través del Portal FCIC. El BCCh sólo procederá al alzamiento una vez que haya comprobado que la Relación Deuda/Garantía mínima se encuentra cumpilida. Si la respectiva empresa bancaria no solicita el alzamiento, los CP seguirán estando prendados a favor del BCCh, pero no serán considerados para el cálculo de la Relación Deuda/Garantía mínima. Estos créditos, en caso que la empresa bancaria se necuentre dando cumplimiento al Programa de Estandarización de Garantías, podrán ser utilizados nuevamente como garantías sin necesidad de volver a prendarlos (siempre y cuando los CP cumplan con los requisitos de elegibilidad).

No será incompatible la obligación de sustitución de CP con el hecho de seguir constituyendo CP en prenda, siempre y cuando la respectiva empresa banciaria cumpla con el reemplazo de CP a razón de 1/18 mensual. Esto es, las empresas bancarias podrán continuar gestionando los cambios al stock de CP con motivo de vencimientos, prepagos o cambios en la clasificación de riesgo de sus CP, de manera tal de dar cumplimiento a la Relación Deuda/Garantía mínima exigida. Sin embargo, los CP en exceso respecto a la Relación Deuda/Garantía mínima no serán considerados para el cálculo de esta.

- 1- El envío de la documentación asociada a la cartera de créditos que será entregada en garantía, se realiza de manera previa a la solicitud de créditos FCIC a través de ventanilla y se puede hacer en
- 2- Los márgenes y haircuts para los Bonos constituidos en prenda a través de SOMA, serán los mismos que los señalados para las operaciones cursadas al amparo del Capítulo 2.3 del CNMF, su RO Nº6 y sus Condiciones Financieras.
- 3- Mayor infomación respecto de la Normativa FCIC se puede encontrar en el Portal Cartera Prendada FCIC (https://fcic.bcentral.cl/)

BCP: Bono Banco Central en Pesos

BCU: Bono Banco Central en Ul PDBC: Pagaré Descontable del Banco Central

BTP: Bono Tesorería en Pesos BTU: Bono Tesorería en UF

DP: Depósito a plazo LH: Letra Hipotecaria

BB: Bono Bancario

BH: Bono Hipotecario

EC: Efecto de Comercio

BS: Bono Securitizado

BC: Bono Corporativo CP: Crédito Prendado